

mente fuera del circuito (out of the loop) deben ser descartados.

En este sentido, el autor defiende dos principios básicos que deben inspirar cualquier regulación: el control humano y la transparencia. A mi juicio, el principio de control humano se refiere más bien a preservar la primacía del juicio humano, asegurando que se mantenga la autoridad y soberanía sobre la decisión que le es transferida a la máquina.

A lo largo del libro Chesterman sigue un razonamiento crítico y audaz que busca profundizar en los desafíos legales impuestos por la IA sin dejarse llevar por la utopía. Al hablar de las nuevas instituciones, el autor destaca el rol de las instituciones globales frente a las limitadas regulaciones territoriales de los Estados en un mundo interconectado. Sin embargo, el autor reconoce que la legitimidad de las instituciones globales se ha visto debilitada en los últimos años y que los privilegios de los estados poderosos (Estados Unidos y China) sólo exacerban esta pérdida de legitimidad.

Por último, el autor introduce el rol que puede jugar la propia IA en su autorregulación. Los sistemas de IA están limitados en la trasposición de ciertas

cualidades cualitativas a datos cuantitativos y lógicos; sin embargo, en el caso de estándares claros abiertos a trasposición lógica, ciertos objetivos de regularización pueden ser incorporados al propio software. La IA podría facilitar la notificación y revisión de errores del propio sistema; así como la incorporación de conductas legalmente compatibles en el mismo.

En conclusión, la voz del singapurense no sólo ilustra de forma integral los desafíos regulatorios de la IA y las distintas formas de afrontarlos; sino que rescata la vocación antropocentrista del derecho. Los humanos son los sujetos encargados de crear, aplicar e interpretar las normas. Cualquier desafío que emerja con los sistemas de IA, debe afrontarse entendiendo que son los humanos los que tienen la capacidad de determinar que rol juegan o no deben jugar estos sistemas. Centrar el debate en los desafíos que presenta la IA, sin reconocer el papel que nos corresponde como sujetos reguladores, supone desatender la responsabilidad y autoridad legítima que nos confiere el derecho.

Rosa VILLAR ORERO
University of Aberdeen

CUARTERO RUBIO, María Victoria, VELASCO RETAMOSA, José Manuel (directores).

El Derecho de Familia a la luz del derecho fundamental europeo al respeto a la vida familiar. Aranzadi La Ley, Las Rozas, 2025, 620 pp.

Al prologar la obra colectiva que codifica, la Profesora María Victoria Cuartero Rubio identifica el derecho europeo al respeto a la vida privada y familiar como perspectiva de análisis del Derecho de familia en la Unión Europea. Adelantamos desde el inicio de esta reseña nuestro juicio positivo a la hipótesis del trabajo escogida: por un lado, la consolidación del derecho subjetivo a la vida privada y familiar reconocido en los instrumentos

internacionales (esencialmente en el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y en el artículo 7 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea) como criterio vertebrador de la construcción del Derecho de familia internacional; por otro, su proyección en el contexto del Derecho internacional privado, consagrando la continuidad transfronteriza de las relaciones jurídico-familiares como solución efectiva a la libre

circulación de personas y como método de reconocimiento del estatuto personal y familiar. Los Directores de la obra, los profesores María Victoria Cuartero Rubio y José Manuel Velasco Retamosa, de la Universidad de Castilla-La Mancha, estructuran con acierto el análisis de la cuestión a través de cuatro ejes temáticos caracterizados por su transversalidad y multidisciplinariedad: “Modelos familiares”; “No discriminación, igualdad, diversidad”; “Derecho al respeto a la vida familiar y otros derechos: identidad, vida privada”; y “Algunas reflexiones desde el Derecho internacional privado”.

La primera parte comienza con el capítulo titulado “Modelos de familia en evolución en España: estado actual” (pp. 31-55), en el cual María del Mar Moreno Mozos examina con exhaustividad el conjunto normativo del ordenamiento jurídico español que implementa las directivas europeas que protegen de manera integral a los diversos modelos de familia en proceso de reestructuración, dedicando especial atención a la eliminación de la categoría de “familia numerosa” para subsumirla dentro del concepto de “familia con mayores necesidades de apoyo a la crianza”. En el segundo capítulo, “Modelos familiares y derecho penal: vida privada y vida familiar” (pp. 57-89), María Teresa Martín López analiza el respeto a la vida privada y familiar desde la perspectiva penal examinando los delitos contra la intimidad de la pareja. Particularmente innovadoras resultan sus reflexiones sobre la incidencia de las nuevas tecnologías en la comisión de delitos contra la intimidad informática y de la inteligencia artificial en la generación de nuevos modelos de familia con miembros de personalidad digital o electrónica. Bajo el título “El «nuevo» derecho de familia a la luz de los principios de igualdad y del interés superior del menor” (pp. 91-120), María de los Ángeles Zurilla Cariñana parte de la consagración del principio constitucional de igualdad,

tanto de la mujer como de los hijos, para realizar en un segundo apartado un sugerente estudio de la creciente importancia del principio del interés superior del menor y del derecho de audiencia del menor en el ámbito del Derecho de familia.

En el cuarto capítulo, “Concepto de matrimonio en los Estados miembros de la Unión Europea y derecho internacional privado” (pp. 121-134), el codirector de la obra, José Manuel Velasco Retamosa, parte de la noción heterogénea del matrimonio en las normas internas de los Estados miembros para exponer de manera detallada el fenómeno de convergencia en el Derecho de familia comunitario, pese a la ausencia de un concepto unificado de la institución matrimonial. En el último capítulo de esta parte, “La relevancia del matrimonio confesional en el Derecho español” (pp. 135-160), David García-Pardo Gómez analiza el reconocimiento de efectos civiles a los matrimonios celebrados en forma canónica y en la forma prevista por las confesiones y comunidades religiosas que se integran en las federaciones con acuerdo y por las confesiones con notorio arraigo.

El segundo eje temático de la obra (“No discriminación, igualdad, diversidad”) se aborda en cinco contribuciones. En primer lugar, bajo el título de “Identidad sexual y de género y derecho a la vida privada y familiar en la jurisprudencia del TEDH” (pp. 163-183), Ángeles Lara Aguado analiza la evolución progresiva de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en reconocimiento del cambio de sexo en los Registros civiles para acomodarlos a la identidad sexual y de género de la persona. En el capítulo titulado “Discriminaciones de género en las herencias como componente económico de la vida familiar internacional: uso estratégico de la *professio iuris* y la libertad de testar en casos no solo conectados a derechos liberales” (pp. 185-206), Ana Quiñones Es-

cámez examina las estrategias y advierte con criterio de los efectos perversos a los que da lugar la *professio iuris* unida al criterio material de la libertad de testar cuando uno de los derechos conectados a la sucesión no es liberal, como ocurre en el derecho musulmán.

En el tercer capítulo de esta parte titulado “El contenido del derecho a la reagrupación familiar según la reciente jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea” (pp. 207-237), Isaac de la Villa Briongos analiza la interpretación del TJUE sobre el contenido del derecho a la reagrupación familiar, especialmente vinculado al ejercicio del mismo por parte de menores extranjeros no acompañados que ostentan la condición de refugiados en la Unión Europea, siendo el interés superior del menor un principio rector. Por su parte, en su capítulo “El sistema de apoyos a la capacidad de las personas con discapacidad psíquica a la luz del respeto de la vida personal y familiar” (pp. 237-269), María del Carmen González Carrasco analiza la reforma de la legislación civil y procesal introducida por la Ley 8/2021, de 2 de junio, que instaura en nuestro ordenamiento el nuevo marco jurídico de la capacidad de obrar de las personas con discapacidad, eliminando la posibilidad de modificar judicialmente la capacidad y optando por un sistema que prioriza los apoyos voluntarios frente a la provisión judicial de curatelas. En el último capítulo de esta parte, “Aproximación crítica a la propuesta europea sobre protección de Adultos” (pp. 271-297), Ana Fernández-Tresguerres García realiza una adecuada valoración de la propuesta de Reglamento presentada por la Comisión Europea sobre protección de adultos, dedicando una especial atención a dos problemas de encaje del futuro Reglamento con dos instrumentos internacionales: por un lado, la geometría variable que crea la remisión en bloque al Convenio de La Haya de 2000 sobre protección internacional de

adultos, y por otro su falta de ajuste con el cambio de paradigma que representa para el ejercicio de la capacidad jurídica el Convenio de Nueva York de 2006 relativo a los derechos de las personas con discapacidad.

El tercer eje temático, “Derecho al respeto a la vida familiar y otros derechos: identidad, vida privada”, se divide en cinco capítulos. En el primero de ellos, “Article 8 of the European Convention on Human Rights and the Child’s Right to Identity” (pp. 301-321), Katarina Trimmings explora cómo el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) protege el derecho del niño a la identidad, centrándose en aspectos como el apellido, la nacionalidad y la filiación. Bajo el título “Le nom de famille et les droits fondamentaux. La portabilité du nom en question” (pp. 323-347), Nicolas Nord, Secretario General de la Commission Internationale de l’Etat Civil (CIEC), aborda la problemática del reconocimiento del apellido desde una triple perspectiva: la jurisprudencia sobre su protección como derecho fundamental por parte del TEDH y del TJUE; las normas de conflicto y de reconocimiento en Derecho comparado; y los instrumentos de cooperación internacional como los Convenios CIEC sobre determinación y reconocimiento de apellidos.

Esta tercera parte contiene tres contribuciones sobre la relación de la gestación subrogada con el derecho a la vida privada y familiar. En su capítulo “¿Una solución internacional para la gestación subrogada?: el papel del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de la Conferencia de La Haya” (pp. 349-375), Pilar Jiménez Blanco analiza con brillantez esta cuestión a partir del impacto de la jurisprudencia del TEDH en los derechos nacionales en relación con el respeto al derecho a la vida privada y la vinculación biológica con uno de los comitentes. La autora defiende la necesidad de una solu-

ción convencional para el reconocimiento de la filiación por gestación subrogada en el seno de los trabajos que se vienen desarrollando en la Conferencia de La Haya, si bien es consciente de que su efectividad real está condicionada a la aceptación de unos estándares mínimos por los Estados participantes. Con el título “Vida familiar de hecho en la filiación por gestación subrogada” (pp. 377-404), Isabel Eugenio Lázaro González analiza cómo es entendida la vida familiar de hecho en las sentencias del TEDH y en la jurisprudencia de los tribunales españoles relativas a la gestación subrogada. En el último capítulo sobre esta temática, “The Prohibition of Surrogacy in the Italian Legal System: the Effectiveness in the Circulation of the status filiationis” (pp. 405-415), Margherita Salvadori explora la prohibición de la gestación subrogada en el ordenamiento jurídico italiano desde la perspectiva del reconocimiento de la filiación de los niños nacidos por gestación subrogada en el extranjero.

Para cerrar la obra, la última parte titulada “Algunas reflexiones desde el Derecho internacional privado” se compone de nueve relevantes contribuciones. Bajo el título “Novedades del Reglamento Bruselas II-ter: luces y sombras” (pp. 419-450), Esperanza Castellanos Ruiz analiza de manera pormenorizada tanto los aspectos positivos como los más controvertidos de la reforma operada por el Reglamento Bruselas II-ter. En el segundo capítulo de esta parte, titulado “La CIEC se actualiza ante la nueva realidad matrimonial y de uniones registradas: el nuevo Convenio núm. 35 sobre la expedición de un certificado de capacidad matrimonial y de capacidad para celebrar una unión registrada” (pp. 451-467), Guillermo Palao Moreno aborda de forma didáctica los principales aspectos de este reciente Convenio de Estrasburgo elaborado en el seno de la Comisión Internacional para el Estado Civil (CIEC), deteniéndose en su objetivo, contexto, ámbito material y

régimen de aplicación. El autor valora el nuevo instrumento como una verdadera actualización del antiguo Convenio de 1980 para adecuar al tiempo presente la expedición de certificados de capacidad a las nuevas formas de relación en pareja, alineándose con el derecho al respeto de la vida familiar. Mónica Guzmán Zapater aborda en el capítulo “Matrimonios por poder celebrados en el extranjero: algunas observaciones” (pp. 469-483) los contornos del matrimonio por poder celebrado ante autoridad extranjera, en cuanto a las reglas de competencia y en sede de reconocimiento para su inscripción en el Registro Civil.

En el capítulo “El matrimonio infantil como efecto indirecto de la ausencia de un auténtico control de las relaciones entre empresas y derechos humanos: propuestas para erradicarlo” (pp. 485-509), Lorena Sales Pallarés construye su análisis sobre la erradicación de los matrimonios infantiles a partir de la vía abierta en la Unión Europea por la adopción de normas que promueven la responsabilidad empresarial y la diligencia debida en materia de derechos humanos. Por su parte, en su capítulo “Cuestiones de ley aplicable al matrimonio entre adolescentes”. Un análisis comparado con Iberoamérica” (pp. 511-543), Lucía I. Serrano Sánchez estudia las garantías procedimentales necesarias para la protección del derecho a la vida familiar de las personas en edad núbil y su derecho a contraer matrimonio, en el que analiza la ley aplicable a la capacidad matrimonial y al consentimiento, la forma de celebración del matrimonio, los problemas de aplicación de las normas de conflicto y los mecanismos de protección de los menores emancipados que desean contraer matrimonio. Por su parte, en su capítulo “Admissibility of implicit choice of law applicable to matrimonial property regimes in European Regulation 2016/1103” (pp. 545-562), Afonso Patrão analiza el problema de la admisibilidad de una

elección tácita de la ley aplicable a los regímenes económicos matrimoniales por parte de los cónyuges.

Hay dos capítulos en esta parte dedicados al derecho a la vida familiar y su relación con la protección de los menores. Por una parte, en su contribución titulada “Claves para salvaguardar el derecho al respeto a la vida familiar en los acogimientos ordenados conforme al Reglamento Bruselas II TER” (pp. 563-587), Enrique Fernández Masiá analiza las distintas exigencias procesales previstas en el Reglamento Bruselas II ter y en la Ley Orgánica de Protección del Menor con el fin de salvaguardar el interés superior del menor y el respeto de sus derechos, en consonancia con la jurisprudencia establecida por parte del TEDH y el TJUE. Por otra, Rafael Arenas García, en el capítulo titulado “Derecho a la vida familiar, interés superior del menor y sustracción internacional de menores” (pp. 589-612), analiza la interrelación entre la obligación de retorno del menor en los casos de sustracción internacional, la protección del interés superior del menor y el respeto a la vida familiar que ampara el Convenio Europeo de Derechos Humanos. En el último capítulo, “Les droits des héritiers réservataires et la convention européenne des droits de l’homme” (pp. 613-620), Amélie

Benoistel analiza la línea divisoria entre el derecho al respeto de la vida familiar, garantizado por el artículo 8 del Convenio, y una institución, la cuota hereditaria, que tradicionalmente se fundamenta en la familia.

Desde una perspectiva estructural, esta monografía no ofrece bibliografía ni conclusiones finales. Quizás habría merecido la pena por lo relevante del tema abordado, la variedad de fuentes manejadas y la calidad de las contribuciones a esta obra colectiva, que no hacen sino confirmar la bondad de la hipótesis de trabajo y los excelentes resultados obtenidos.

En resumen, la obra responde con creces a la intención de sus directores anunciada en su brillante prólogo: “un espacio de reflexión compartido, interdisciplinar y crítico, que reúne un catálogo de colaboraciones de extraordinario interés y calidad científica”, que la convierten en obra de referencia para investigadores y profesionales. Un maravilloso viaje al diálogo entre tribunales europeos en la protección multinivel del derecho al respeto a la vida privada y familiar como piedra angular en la construcción del Derecho de familia en la Unión Europea.

Ángel María BALLESTEROS BARROS
Universidad Pablo de Olavide

DE LA ORDEN BOSCH, Gustavo, *El derecho de asilo ante la criminalización de la migración en las fronteras: un estudio sobre el derecho de la Unión Europea*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, 373 pp.

La obra *El Derecho de Asilo ante la Criminalización de la Migración en las Fronteras* obtuvo el Premio Extraordinario Ignacio Ellacuría a la mejor tesis doctoral concedido por la Universidad de Deusto, y destaca por la calidad de su análisis, la fluidez de la escritura y sus numerosas contribuciones a la literatura científica

sobre extranjería y asilo. En ella, Gustavo de la Orden Bosch demuestra cómo los procesos europeos de criminalización de las migraciones irregulares se expanden hacia el sistema de asilo, a través de su asociación con la inmigración irregular. Debido a la ausencia de vías legales de acceso al espacio Schengen, la mayoría